

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Regulación de la consulta electrónica en la
Procuraduría General de la Nación**

-Tesis de Licenciatura-

Annelies Margriet Flores Rieckmann

Guatemala, febrero 2014

**Regulación de la consulta electrónica en la
Procuraduría General de la Nación**

-Tesis de Licenciatura-

Annelies Margriet Flores Rieckmann

Guatemala, febrero 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica y
Secretaria General Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cóbar

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Director del Programa de Tesis Dr. Carlos Interiano

Coordinador de Cátedra M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis M. A. José Luis Samayoa Palacios

Revisor de Tesis M. A. Dr. Julio César Díaz Argueta

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

M. Sc. Víctor Manuel Morán Ramírez

Licda. Brenda Lambour

Licda. Alba Ruth Sandoval Guerra

M. Sc. Pablo Esteban López Ramírez

Segunda Fase

Licda. Carmela Chamalé

Licda. Karin Romero

Lic. Javier Aníbal García

M. Sc. Héctor Ricardo Echeverría Méndez

Tercera Fase

Lic. Ricardo Bustamante Mays

M. Sc. Álvaro de Jesús Reyes García

Licda. Cynthia Samayoa López

Licda. Carol Yesenia Berganza Chacón

Licda. Sandra Lorena Morales Martínez

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintitrés de septiembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **REGULACIÓN DE LA CONSULTA ELECTRÓNICA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, presentado por **ANNELIES MARGRIET FLORES RIECKMANN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANNELIES MARGRIET FLORES RIECKMANN**

Título de la tesis: **REGULACIÓN DE LA CONSULTA ELECTRÓNICA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 20 de noviembre de 2013

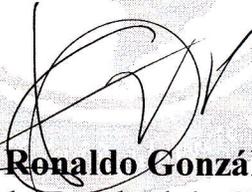
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. A. José Luis Samayoa Palacios
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **REGULACIÓN DE LA CONSULTA ELECTRÓNICA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, presentado por **ANNELIES MARGRIET FLORES RIECKMANN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Doctor **JULIO CÉSAR DÍAZ ARGUETA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANNELIES MARGRIET FLORES RIECKMANN**

Título de la tesis: **REGULACIÓN DE LA CONSULTA ELECTRÓNICA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de enero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Julio César Díaz Argueta
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **ANNELIES MARGRIET FLORES RIECKMANN**

Título de la tesis: **REGULACIÓN DE LA CONSULTA ELECTRÓNICA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de febrero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Carlos Interiorano

Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANNELIES MARGRIET FLORES RIECKMANN**

Título de la tesis: **REGULACIÓN DE LA CONSULTA ELECTRÓNICA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 07 de febrero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia




Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para efectos legales, únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A Dios

En primer lugar por ser el centro de mi vida y la razón de mi existencia, mi creador, mi amigo fiel e incondicional.

A mis Padres

Mario Tulio Flores (QEPD) porque siempre soñaste con que me superara y Annelies Rieckmann (QEPD) mami gracias por tu amor, tu ejemplo, porque me apoyaste en todo momento y por tus constantes oraciones, en los momentos de flaqueza y alegría.

A mi Esposo

Orlan Cáceres por ser mi fiel esposo, compañero y amigo en los buenos y malos momentos, por permitir superarme, creer y confiar en mí, por permitirme formar un hogar y estar siempre a mi lado.

A mis hijos

Sebastián, Josué, y Sabrina porque son la razón de mi existencia y a quienes deseo darles lo mejor de mí vida, Fernando Cáceres porque sé que siempre has estado pendiente de mí en todo momento (eres como hijo).

A mis hermanas, cuñados, sobrinos y sobrinas

Porque creyeron en mi y desean que lograra alcanzar esta meta, y siempre me ayudaron y brindaron su apoyo y amor cuando lo necesite.

A mis tíos, tías, primos y primas

Porque han sido un gran ejemplo en mi vida y siempre estuvieron pendientes.

Amigos

Gracias por ser parte de mi vida y brindarme su amistad y cariño.

A mis compañeros de estudio

Gracias por todos los momentos que me permitieron compartir con ustedes Karla Ramírez, Evelin Sánchez, Eduardo García, Fernando González, Susanita Morales y demás compañeros tanto de la Universidad Mariano Gálvez y Universidad Panamericana gracias por brindarme su más sincera amistad y por aceptarme como parte de su vida en todo momentos.

A mis maestros

Quienes con su dedicación y paciencia pudieron compartir sus conocimientos para poder alcanzar esta meta.

A la Universidad Mariano Gálvez

Por ser la Universidad que me permitió recibir una formación académica y prepararme para lo que ahora soy.

**A la Universidad Panamericana y
al Programa de Actualización y
Cierre Académico (ACA)**

Gracias por permitir culminar mis estudios, compartir sus conocimientos, permitirme realizar una de mis sueños.

Índice

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Antecedentes Históricos de la Procuraduría General de la Nación	1
Casos de excepción al principio de publicidad de los expedientes	15
Principios en relación a la consulta electrónica de expedientes	23
Consulta electrónica de expedientes	33
Conclusiones	42
Referencia	44

Resumen

Desde hace años, la Procuraduría General de la Nación, cuenta con una página electrónica donde los usuarios pueden hacer diversas consultas, pero ninguna relativa a los expedientes que han ingresado a la misma. En cuanto a los asuntos de jurisdicción voluntaria, los conoce la Procuraduría General de la Nación, siendo necesario solicitar una resolución que contenga un dictamen emitido con opinión favorable para que el Notario dicte la resolución correspondiente y pueda conseguir el trámite del expediente relacionado. El presente trabajo se denomina Regulación de la consulta electrónica en la Procuraduría General de la Nación; se describe una reseña histórica que explica algunas de las funciones y principios que desarrolla la Procuraduría General de la Nación, tanto las funciones constitucionales como específicas que regulan las leyes de la materia.

También se desarrollaron algunos de sus objetivos, características y forma de consultar la información de manera electrónica, cuáles como serían sus ventajas, desventajas y la legalidad de poder crear una sección en la página electrónica ya existente, pero en cuanto a materia de consulta de la información electrónica de expedientes de jurisdicción voluntaria extrajudicial, ingresados y sometidos al

conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, se ha dado sustento a la misma regulación con el fin de que se aplique de una mejor forma lo que en la actualidad se está viviendo, siendo esta la era electrónica o digital. El objetivo de la creación de la presente investigación es que se regule la consulta electrónica no solo de información general. De las actividades que realiza la Procuraduría General de la Nación, sino también de los expedientes de jurisdicción voluntaria, que por disposición de la ley tienen que ser sometidos a conocimiento de dicha institución, para que esta pueda emitir un dictamen, en relación a lo solicitado a la misma.

Palabras Clave

Consulta electrónica. Expediente. Dictamen. Resolución. Principio electrónico.

Introducción

La Procuraduría General de la Nación al ejercer la representación del Estado, la que de conformidad con el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales.

El nacimiento de la Procuraduría General de la Nación fue como Institución Estatal, ha creado una página electrónica que puede ser consultada por toda persona que esté interesado, el Gobierno de Guatemala tiene creadas en la actualidad alrededor de cuatrocientas treinta y cuatro (434) páginas electrónicas de las Instituciones que forman parte del mismo, facilitando la comunicación entre dichas Instituciones y los interesados en estar informados en la actualidad de las mismas.

El presente trabajo se realiza con el fin de que se genere una relación electrónica entre la Procuraduría General de la Nación y los usuarios interesados en ingresar expedientes que por disposición de la ley deben de llevar un dictamen favorable, siendo necesario que se cumpla con la diligencia de jurisdicción voluntaria que ha sido ingresada a dicha institución para su conocimiento y su respectivo dictamen.

La presente investigación se desarrolla en cuatro títulos. El título primero contiene información sobre cómo surgió la Procuraduría General de la Nación, sus funciones, definición de la misma. El segundo título se refiere a que asuntos se llevan de la Tramitación Notarial en asuntos de Jurisdicción Voluntaria y de estos cual es obligatorio por imperativo de la ley pedir una resolución que conlleva un dictamen a la Procuraduría General de la Nación. El tercer título abarca lo relativo a que principios son aplicables al momento de que se cumpla con permitir que la Procuraduría General de la Nación, pueda aplicar la consulta de expedientes de forma electrónica. Cuarto y último título desarrolla temas relativos a la consulta electrónica de expedientes tales como algunos de sus objetivos, características ventajas y desventajas de su aplicación y sobre todo si es legal su aplicación dentro del marco de la ley.

Para desarrollar la presente investigación, se utilizó el método deductivo, este parte de un principio o regla general, para estudiar un caso concreto y encontrarle la posible solución; el método analítico, ya que a través de este se descompone el todo en sus partes, para investigar cómo está conformado y proveer un mejor análisis del estudio que se investiga.

Se emplearon los siguientes métodos de investigación bibliográfica y documental con la finalidad de recopilar, seleccionar y procesar adecuadamente la información contenida en los materiales de referencia, procedimiento asimismo a la revisión de la teoría existente en la materia de estudio objeto de la presente investigación.

Antecedentes históricos de la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación es una institución que tiene su fundamento legal en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Estado entre sus atribuciones le asigna la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades Estatales. El encargado de la representación del Estado y jefe del Procuraduría General de la Nación es el Procurador General de la Nación y es nombrado por el Presidente de la República, quien podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida.

Para ser Procurador General de la Nación se necesita ser abogado colegiado y tener las mismas calidades correspondientes a magistrado de la Corte Suprema de Justicia con fundamento en el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Procurador General de la Nación durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El actual Procurador General de la Nación es el Doctor Vladimir Osmán Aguilar Guerra, quien fue juramentado como Procurador

General de la Nación, por el Presidente Otto Pérez Molina, el 16 de enero de 2013.

Su organización y función se encuentra regulada por la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala.

Reseña histórica

La Procuraduría General de la Nación, es una institución creada por el Decreto número 7 de fecha 11 de marzo de 1921, emitido por la Asamblea Constituyente; encontrándose en el mismo las funciones de los cargos de Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público, los que fueron creados por esta disposición legal.

El Decreto 512 del Congreso de la República, fue creado el 25 de mayo de 1948 siendo esta una nueva ley creada para regular las funciones del Ministerio Público, en la que se instituía ampliamente su organización y función, pero exclusivamente en la redacción de la misma se hablaba de la Institución denominada Ministerio Público, no haciendo referencia a la Procuraduría General de la Nación en forma separada, clara y precisa, solamente mencionaba en algunos de los artículos al Procurador General de la Nación; pero no

separaban la funciones de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público.

A partir de 1993 con las reformas constitucionales obtuvo su vida jurídica e institucional, separándose así del Ministerio Público, y siendo una entidad independiente llamada Procuraduría General de la Nación.

“La Procuraduría General de la Nación tiene su origen en las funciones que le fueron asignadas al Ministerio Público.” (López, 2006, pág. 1)

“La Procuraduría General de la Nación tiene su origen en las funciones que le fueron asignadas al Ministerio Público.” (Calderón, 2004, pág. 97) Pero estas se separan a raíz del surgimiento de La Procuraduría General de la Nación como Institución Constitucional creada a través del Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, otorgándole constitucionalmente las funciones de asesoría y consultoría de los órganos del Estado, atribuyendo al Procurador General de la Nación, el ejercicio de la Representación del Estado de Guatemala, lo que significa “... practicará determinadas decisiones o actividades jurídicas en nombre del Estado de Guatemala, en documentos y hechos que se relacionan con el Estado o que interesen al Presidente

de la República quien efectúa el nombramiento.” (Ruiz, 1997, pág. 191)

Parcialmente el Decreto 512 del Congreso de la República, fue derogado por el Decreto 40-94 del Congreso de la República, de fecha 12 de mayo de 1994, en el que se plasmó una nueva ley orgánica del Ministerio Público, redactando en esta la sección de fiscalía competente para esta Institución; y habiendo así una separación de disposiciones que rigen a la Procuraduría General de la Nación quedando estas aun plasmadas en el Decreto 512 en su articulado que continua vigente.

Por medio del Decreto 25-97 se separó a la Procuraduría General de la Nación del Ministerio Público, teniendo a su cargo la representación del Estado; pero algo aun lamentable es que esta institución después de tantos años de su creación no cuenta aún con un reglamento interno propio, el cual debiera de ser exclusivo para esta Institución. (Cáceres, 2011, pág. 12)

Como dato curioso entre algunos documentos que fueron entregados a la sustentante al apersonarse a la Procuraduría General de la Nación, se encontró la información que a continuación se detalla y la cual asume que es de mucho interés para la presente investigación detallando en la misma que ya existe una propuesta de creación de

una ley Orgánica propia para Procuraduría General de la Nación habiendo sido presentada la misma ante el Congreso de la República.

Aunque la Procuraduría General de la Nación no cuenta con una ley orgánica propia, como es una institución que se separó del Ministerio Público en 1993, todavía está regida bajo la ley orgánica del Ministerio Público. El Licenciado Roberto Molina Barreto (Procurador de la Nación hasta el día 20 de marzo de 2006), dejó el anteproyecto de la Ley Orgánica para la Procuraduría General de la Nación, la cual ya se envió al congreso.

Desconociendo a su vez porque motivo si esta fue presentada desde el año 2006 porque esta no ha sido analizada y aprobada por los congresistas.

Definición

No existe una definición legal en la que se establezca realmente que es la Procuraduría General de la Nación solamente establece que funciones tiene ésta, pero en base a la Constitución Política de la República en su Artículo 252 y de conformidad con lo investigado se puede expresar lo siguiente

La Procuraduría General de la Nación es una Institución pública que por mandato Constitucional su representante es el Procurador General de la Nación, nombrado por el Presidente de la República; el Procurador a su vez ejerce la representación del Estado, jefe de la Procuraduría General de la Nación, representante provisional de los

menores, incapaces y ausentes mientras estos no tengan un representante legal, y proporcionando a la vez asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales.

Qué es una Institución: “El establecimiento o fundación de una cosa.” (Ossorio, 1987, pág. 524)

Institución pública que es la representante del Estado de Guatemala, teniendo a su vez varias funciones encargada de asesorar y dar consultoría a los órganos y entidades estatales, asumiendo en ejercicio de su cargo diferentes secciones ó unidades tales como la Procuraduría de Menores, la Procuraduría de los Derechos de la Mujer, Procuraduría de Ancianidad y Discapacitados, Procuraduría del Medio Ambiente etc. También es la institución encargada de la representación de los menores, incapaces y ausentes cuando estos no tengan representante legal para ser defendidos en juicio, dando a su vez cualquier asesoría jurídica y administrativa que los mismos necesiten.

Se define a la Procuraduría General de la Nación como:

La Institución en la cual el Estado ha delegado la facultad de ejecutar acciones legales en su representación (Cuyún, 1991, pág. 16)

Función

En base a la investigación de varios autores realizada por la investigadora relativo a las funciones de la Procuraduría General de la Nación se deduce que:

Procuraduría

Esta es la sección más importante en relación a la presente investigación que se está desarrollando, siendo la encargada de llevar expedientes de jurisdicción voluntaria, que por disposición de la ley es necesaria la intervención de la Procuraduría General de la Nación, para que emitan un dictamen en los procesos que ingresan de forma consecutiva tales como procesos sucesorios, titulación supletorias, ausencias y muerte presunta, disposición de bienes de menores incapaces o ausentes, asiento extemporáneo de partida de nacimiento y todo lo relativo a las adopciones.

Información recopilada en la Procuraduría General de la Nación para explicar que es la sección de Procuraduría

- Sección de Procuraduría.

Su jefe ocupa el cargo de Sub-Procurador General de la Nación y cumple las funciones asignadas al Procurador General de la Nación.

Revisa las escrituras públicas autorizadas por el Escribano de Gobierno en las cuales comparece el Procurador General de la Nación por designación del Ejecutivo.

Conoce los asuntos de Jurisdicción voluntaria en los casos en que por Ley, es necesaria la intervención de la institución.

Se ocupa de los asuntos en los cuales el Estado interviene como parte. Así mismo, ejerce la Abogacía del Estado en sus diferentes ramas y conoce los asuntos de niñez y adolescencia y adopciones. Sigue los juicios del Estado y participa en aquellos planteados por los particulares contra el Estado.

Conoce de los procesos contencioso-administrativos y plantea su vez, los recursos necesarios de parte del Estado.

Objetivos de la sección de procuraduría

1. Defensa y representación del Estado de Guatemala
2. Defensa, protección y representación de niña, niño o/y adolescente vulnerados en sus derechos
3. Defensa, protección y representación de personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes que carezcan de representación
4. Proteger el Patrimonio Nacional e intereses del Estado, así como auxiliar a la administración de justicia, para lograr la modernización y transparencia del Estado
5. Garantizar el bienestar de la familia y contribuir a la aplicación de la justicia (<http://www.pgn.gob.gt/acerca-de-procuraduria-general-de-la-nacion/objetivos/> Recuperado 20.10.2013)

Representación del Estado

Por mandato constitucional y legal la Procuraduría General de la Nación es el representante del Estado. Ejerciendo a su vez los derechos de la nación, para este fin fue creada la Sección de la Procuraduría que a su vez se subdivide en la sección de Abogacía del Estado, la sección laboral y la sección contencioso administrativo, mismas que se encargan de discutir y defender los intereses del Estado.

La Sección de abogacía: siendo la encargada de revisar toda escritura pública que ha sido autorizada por el Escribano de Gobierno, en las cuales comparece el Procurador General de la Nación, a petición del Organismo Ejecutivo. También conoce todo asunto de jurisdicción voluntaria, que por disposición de la ley y a requerimiento de las partes debe intervenir en la misma resolviendo ya sea con un dictamen favorable o desfavorable dentro de los términos legales.

En base a la información recopilada en la Procuraduría General de la Nación se transcribe lo siguiente:

- Abogacía del Estado Área Laboral

Esta sección tiene a su cargo la defensa judicial en cuanto a los intereses del Estado, proyectándose a la observancia del Debido Proceso en todos los casos que son de su competencia, propende de uniformidad y modernización del Derecho Laboral.

En todo asunto laboral, se atiende las diferentes inquietudes que se originan en cualquier institución de la Administración Pública, como de los demás órganos descentralizados, autónomos o semiautónomos.

De conformidad con la investigación realizada, se determina que la sección laboral es aquella sección encargada de todo asunto laboral en los que el Estado interviene como parte.

Sección contencioso administrativo promoviendo todo proceso contencioso administrativo, tiene la función de promover juicios de asuntos del Estado y participa en todo aquel que un particular participa en contra del Estado.

Información recopilada de folleto que fue entregada a la sustentante y transcripción del mismo:

-Abogacía del Estado Área de lo Contencioso-Administrativo

Es el vehículo por medio del cual la Procuraduría General de la Nación, acciona en los procesos contenciosos administrativos, en los cuales por disposición de la ley es emplazada, es decir que por mandato legal tiene que ser parte en toda contienda judicial que se suscite entre el Estado de Guatemala y sus instituciones autónomas y descentralizadas y la contraparte.

En procesos contenciosos administrativo debe intervenir por disposición de la ley, emplazando a la Procuraduría General de la Nación cuando se promueven juicios en contra del Estado o a favor del Estado.

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 512, emitido por el Congreso de la República en su Artículo 1 se establece que en relación a la Representación y defensa de la persona será ejercida

El Ministerio Público es una institución auxiliar de los Tribunales y de la Administración Pública que tiene a su cargo:...

1°...

2°. Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces, mientras estos no tengan personero legitimo conforme el Código Civil y demás leyes;...

Representante provisional de menores, incapaces y ausentes

Ser el representante provisional de los menores, incapaces y ausentes cuando estos no tienen representante legitimo. Con

fundamento en el Decreto 512 del Congreso de la República, el Código Civil y demás leyes.

Sección encargada de realizar cualquier acción que sea necesaria y urgente para resguardar a las personas y los bienes de estos. Puede recibir cualquier información que sirva para poder proteger a los mismos con la sección de familia, subdividiéndose de la siguiente manera: sección de Procuraduría de los derechos de la mujer, sección de la Procuraduría de menores, sección de la Procuraduría de la ancianidad y discapacidad. Cada una teniendo las siguientes funciones a su cargo:

Procuraduría de menores

Sección muy importante en la Procuraduría General de la Nación siendo su fin cuidar, proteger a los menores, que se encuentran vulnerables, sufriendo la violación de sus derechos y necesitando la debida protección por parte del Estado.

Tiene a su cargo la representación de ausentes, menores e incapaces. Gestiona las medidas necesarias y urgentes para salvaguardar a estas personas y sus bienes. Recibe denuncias sobre casos de abandono, abuso sexual y maltrato físico o psicológico que se cause a menores de edad, y realiza las gestiones necesarias para brindar la protección adecuada a los mismos; para este fin, entre otras cosas, contacta a las entidades especializadas que puedan ofrecer apoyo a la Institución. Cuenta también con un programa de Rescate de menores en riesgo, para protegerlos del maltrato físico, psicológico, o cualquier otro tipo de maltrato que pudieran sufrir, trasladando a los menores a las entidades o instituciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior. Su objetivo primordial es hacer que se respeten los derechos del niño. (Secretaría de Comunicación Social, 2001: 4)

Procuraduría de protección a los derechos de la Mujer

Uno de los mayores objetivos de la misma es cubrir con la protección en la familia, siendo a su vez obligación del Estado dar ayuda necesaria a las mismas para que no sean desvaloradas, y puedan ayudar a la familia de una mejor forma, promoviendo la igualdad de los sexos.

Brinda asistencia a mujeres que reciben maltrato físico, psicológico, o cualquier tipo de maltrato del cual sean víctimas ya sea en su familia, el área laboral, sus comunidades, etc. Y buscan la asistencia de entidades especializadas que puedan apoyar a la Institución en estos casos, al igual que la procuraduría de menores.

Esta sección es la encargada de dar cumplimiento a la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar; y para que se haga valer el derecho de igualdad de la mujer. (Secretaria de Comunicación Social, 2001: 5)

Procuraduría de la ancianidad y discapacidad

Ésta sección surge de ver la necesidad de que los ancianos y discapacitados se encuentran muchas veces en abandono, siendo las familias las obligadas a dar protección a los mismos pero prefieren dejarlos al abandono. Está procuraduría tiene la obligación de brindar la asesoría necesaria y apoyar a toda institución ya sea pública o privada, que se forma con el fin de apoyar a estas personas que están desvalidas, haciendo valer y promoviendo la Ley de Protección para las personas de la Tercera Edad.

Esta sección se encarga de dar asesoría a instituciones públicas y privadas, así como a personas individuales sobre temas relacionados con las personas adultas mayores.

Coordina medidas de protección a favor de personas de la tercera edad y personas discapacitadas en casos de abandono, maltrato físico, daño económico, psicológico, abuso sexual y negligencias; y en la misma forma que lo hacen las dos secciones anteriores, busca la colaboración de entidades que puedan cooperar en estos casos.

La sección de procuraduría de la ancianidad y discapacitados es la responsable de velar porque se cumpla la Ley de las personas de la tercera edad, la ley de violencia intrafamiliar y la Ley de atención a personas con discapacidad. (Secretaría de Comunicación Social, 2001: 2)

Sección de Consultoría

El nacimiento de esta sección se encuentra estipulada en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y se toma como una función de la Procuraduría General de la Nación, en el Decreto 512 Ley Orgánica del Ministerio Público fundamento legal Artículo 6 de dicho ordenamiento jurídico.

Se le conoce como la institución encargada de asesorar a los Ministros de Estado y dependencias del Organismo Ejecutivo en todo asunto que deban de intervenir de forma obligatoria, y se les mande a oír, emitiendo dictámenes que contendrán la opinión de la Procuraduría General de la Nación, sin ningún impedimento.

Información recopilada por la sustentante en la Procuraduría General de la Nación

- Sección de consultoría

Emite dictámenes o providencias en casos en los cuales el Estado tenga interés directo o indirecto.

Aprueba, imprueba y rectifica los dictámenes enviados por las secciones jurídicas de las entidades y organismos del Estado.

Aclara por petición o de oficio, dudas respecto a la legalidad o ilegalidad de acciones emprendidas o por emprender por los organismos del Estado.

Evacua audiencias en el trámite de recursos administrativos.

Asesor y consultor del Estado

Función que consiste en que al ser la Institución encargada de dar asesoría a los Ministros de Estado y dependencias del Organismo Ejecutivo en que tiene que intervenir por disposición de la ley sin intervenir de manera obligatoria cuando se le mande a escuchar los dictámenes que contendrán opinión, donde intervendrá sin tener ningún impedimento.

De conformidad con el Artículo 35 del Decreto 512 la sustentante describe lo siguiente: La consultoría será ejercida por el Procurador General de la Nación, el jefe de la sección de consultoría, los abogados consultores adscritos a los Ministerios y dependencias del Ejecutivo y cualquier abogado que pueda ser llamado por el Procurador General para realice algún dictamen específico.

Abogado consultor permanente, son los que están adscritos a los ministerios y dependencias del Ejecutivo, trabajan dando asesoría a los mismos, en las oficinas jurídicas o en los departamentos legales que tengan estas Instituciones, a excepción de los consejos técnicos aunque estén integrados por abogados. Los honorarios de los abogados consultores permanentes serán asignados por cada dependencia en la que trabajen y se encuentren al servicio de la misma.

Tiene a su cargo la emisión de dictámenes en aquellos casos en los cuales el Estado tenga interés directo o indirecto, aprueba, imprueba, rectifica o modifica los dictámenes emitidos por las secciones jurídicas de los ministerios y organismos del Estado; aclara, a petición de parte o de oficio, dudas respecto a la legalidad de acciones emprendidas o por emprender por los organismos del Estado; evacua audiencias en el trámite de recursos administrativos, y en todos aquellos casos en que se le confiera audiencia y que sea de interés del Estado. Esta unidad es la que da cumplimiento al artículo 252 de la constitución Política de la República, en cuanto a la asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. (Secretaría de Comunicación Social, 2001: 10)

Casos de excepción al principio de publicidad de los expedientes

En la actualidad se encuentra contemplado en el Decreto 54-77 del Congreso de la República Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, Decreto Ley 107 del Congreso de la República Código Procesal Civil y Mercantil y Decreto Ley 125-83 Ley de Rectificación de Áreas que existen

varios tipos de Proceso de Jurisdicción voluntaria entre los cuales se debe de pedir obligatoriamente un dictamen a la Procuraduría General de la Nación, al momento de ser estos ingresados a la misma, estos forman expedientes que deben de ser resueltos por un dictamen que puede ser favorable o desfavorable.

Siendo la actuación de los particulares en la Jurisdicción Voluntaria de interés privado, se da la opción a los mismos de que puedan ser tramitados de forma Judicial (cuando no hay acuerdo entre las partes y se realiza ante un juez) o extrajudicial o sede notarial (cuando todas las partes se encuentran de acuerdo; no existiendo controversia en relaciona los derechos de los mismos), y a su vez no existe un juez mediador en los mismo.

En base al análisis de la sustentante encontró que los casos en que es obligatoria la intervención de la Procuraduría General de la Nación para que dicten un dictamen son:

- Proceso sucesorio Intestado.
- Proceso sucesorio testamentario.
- Ausencia.
- Disposición o gravamen de bienes de menores, incapaces y ausentes.
- Omisión de partidas de nacimiento o asiento extemporáneo.

- Rectificación de partidas.
- Patrimonio familiar.
- Rectificación de área de bienes inmuebles urbanos.

La facultad para que la Procuraduría General de la Nación pueda dictar resoluciones e intervenga en los procesos de Jurisdicción Voluntaria se encuentra contenida en el Decreto 54-77 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria.

Artículo 4.- Audiencia Al Ministerio Público. En los casos que esta ley disponga, será obligatoria la audiencia al Ministerio Público, el que deberá evacuarla en el término de tres días, antes de dictar cualquier resolución, bajo pena de nulidad de lo actuado.

El notario podrá recabar la opinión del Ministerio Público en los casos de duda o cuando lo estime necesario.

Dictamen se le conoce como el resultado de una opinión jurídica o análisis que ha sido emitido por un experto en la materia, tomando en cuenta una definición de dictamen: “Opinión o consejo de un organismo o autoridad acerca de una cuestión. Parecer técnico de un abogado sobre un caso que se consulta; en especial, cuando se concreta por escrito.” (Ossorio, 1987, pág. 346)

Dictamen es un análisis jurídico realizado por un profesional del derecho en donde resuelve en el ámbito administrativo una solicitud planteada, el cual puede ser o no vinculante Con fundamento en el Decreto 54-77 del Congreso de la República tiene la facultad la

Procuraduría General de la Nación de dictar Resoluciones de dictámenes que han sido sometidos a conocimiento de la misma y pueden ser clasificados de la siguiente manera:

- Vinculantes: se conocen como aquellos que tiene una unión fundamental de tal forma que si la opinión emitida en el tendrá que ser aplicada y respetada por la autoridad, obligándola a cumplir con lo que se ha dictado en el mismo y con el compromiso de que dicho dictamen sea utilizado. Pudiendo en jurisdicción voluntaria subsanar los errores que serán señalados por la Procuraduría General de la Nación, para que llegue a ser un dictamen que ayude al interesado.

1. Calderón expone lo siguiente, “Esta clase de dictámenes no existen en Guatemala, por las razones apuntadas, únicamente se da el caso de los dictámenes facultativos y los obligatorios.” (2004, pág. 25)

De conformidad investigación realizada se indica que

- Facultativos: es el que contiene aquel dictamen el cual no obligara a las partes interesadas, dándoles la facultad a los mismos sobre si acatan o no acatan el dictamen emitido por la misma institución.

- Obligatorio: es aquel que por disposición de la ley está obligando a la persona a que solicite el dictamen y que la decisión que se dictara dependerá del dictamen contenido en la misma, pero este se encuentra aplicable a los recursos administrativos, específicamente cuando la ley obliga a dar audiencia al Ministerio Público antes de resolver de un recurso administrativo.

Siendo dichos dictámenes a su vez favorables o desfavorables según sea el caso.

Resumiendo la opinión de la sustentante en estos casos no es obligatoria la intervención de la Procuraduría General de la Nación en los casos siguientes

- Subasta Voluntaria.
- Cambio de nombre.
- Reconocimiento de preñez o de parto.
- Identificación de tercero o acta de notoriedad.

Arrecis en su Tesis Análisis y Efectos Jurídicos de los Dictámenes emitidos por la Sección de consultoría de la Procuraduría General de la Nación, realizó un análisis de cuáles son los factores para la

emisión de un dictamen que es emitido en la sección de consultoría de la Procuraduría General de la Nación y este es el siguiente:

1. Que las actuaciones estén ordenadas y claras.
2. Que las obras del expediente sean copias ordenadas y congruencia entre la diligencia y la resolución.
3. Verificado los puntos uno y dos se efectuara un análisis crítico sobre las circunstancias que motivaron las actuaciones y objeto de la solicitud.
4. Verificaran que las constancias se encuentren conforme a Derecho y que se hayan cumplido todo los requisitos legales según sea el caso, se realizara un análisis de la ley que se aplicara.
5. Emitirán una resolución que contendrá un dictamen la que será acertada, congruente y sobre todo respetando la legalidad en nuestro país. (Arrecis, 2007, pág. 40)

Casos de jurisdicción voluntaria que a criterio de la sustentante tienen excepción al principio de publicidad

Los casos que a criterio de la sustentante, tienen excepción a la publicidad son la disposición o gravamen de bienes de menores, incapaces y ausentes, el patrimonio familiar y el proceso sucesorio intestado.

Disposición o gravamen de bienes de menores, incapaces y ausentes

La disposición o gravamen de bienes de menores, incapaces y ausentes “...tiene en común el hecho de que los mismos no pueden valerse y hacer efectivo sus derechos de una manera directa.” (Sandoval, 2007, pág. 427), lo que se desea en el proceso es que se

proteja a las personas, la cual por uno u otro motivo están desvalidos y es obligación de la Procuraduría General de la Nación darles una protección legal que ampare su situación y los pueda proteger de vejámenes que puedan sufrir al hacerse público la información de lo que están sufriendo.

.... Que es el sentido en el que lo utiliza el Decreto 54-77 del Congreso de la República y es la que nos interesa:

La disposición strictu sensu es el derecho de transmitir la cosa por actos inter vivos o mortis causa, o sea, la propia enajenación, si bien esta palabra, en el lenguaje corriente, se aplica tan solo a la transmisibilidad por acto inter vivos y a título oneroso. Todo propietario, dicen las leyes, tiene el derecho de transmitir su propiedad a un tercero, siendo este uno de los principios que pudiéramos llamar fundamentales del dominio. (Puig, 1976, pág. 76)

Concepto de gravamen, “actos de imposición de carga y subordinación a una responsabilidad real o personal.” (Puig, 1976)

El patrimonio familiar

Lo relativo al patrimonio familiar, lo que se desea es proteger los bienes de los menores para que estos no sufran en relación a como vivirán hasta que cumplan la mayoría de edad y protegerlos de no tener como vivir si existiera ausencia de uno de los padres, o uno de estos administra mal la propiedad que tiene a su disposición. Siendo el fin primordial del mismo proteger a la familia, de darle la seguridad y bienestar.

Los fines de registrar el patrimonio familiar:

- Impide que éste pueda ser embargado en caso de que no se puedan pagar las deudas del padre, de la madre o de algún hijo.
- Evita que las propiedades puedan ser mal vendidas por el padre o la madre.
- Da seguridad a los dependientes (esposa o hijos) de seguir contando con esos bienes registrados en caso de un divorcio.
- Protege a los menores de edad hasta cumplir la mayoría de edad.
(http://www.economia.com.mx/patrimonio_familiar.htm Recuperado 20.10. 2013)

Proceso sucesorio intestado

Los casos de procesos sucesorios intestados a criterio de la sustentante son restringidos.

Siendo su objetivo la de proteger de los presuntos herederos que desean adquirir los bienes, derechos, acciones y obligaciones del causante, y busca que con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la Nación sean estos declarados, debiendo ser protegidos porque deben de ser protegidos los intereses de los interesados.

“Sucesión intestada o ab intestato. Aquella en la que, como su nombre lo indica, el causante no ha otorgado testamento y los bienes son distribuidos de acuerdo con las indicaciones de la ley.” (Ossorio, 1987, pág. 946)

Principios en relación a consulta electrónica de expedientes

Estos principios son lineamientos, directrices y fundamentos que existen en materia de derecho y en función a la evolución de la consulta electrónica, existen varios pero estos son algunos de los que servirán para formar el valor que puede tener en relación a las normas jurídicas que están ya establecidas y que ayudan a dar dirección, guiando a los órganos públicos de la administración, dándoles una interpretación de una forma más eficaz e integrándolos para que con cada principio plasmando sea un fundamento para ser la base de una garantía para todo ciudadano.

Algunos de los principios que se detallan a continuación están contemplados en la Ley de Libre Acceso a la Información Decreto 57-2008 en su Artículo 3 que dice

Principios. Esta ley se basa en los principios de:

- 1) Máxima publicidad;
- 2) Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública;
- 3) Gratuidad en el acceso a la información pública;
- 4) Sencillez y celeridad de procedimiento.

Principio de celeridad procesal

Consistente en que toda pretensión que se desea realizar sea rápida, permitiendo así que no existan trámites que son innecesarios, impidiendo así que los plazos que se encuentran plasmados en la ley no se prolonguen más tiempo estipulado.

Con la correcta aplicación del presente principio lo que se pretende es que todo sea realizado con la mejor prontitud y eficacia posible, especialmente cumpliendo con los plazos legales establecidos en la materia legal correspondiente, cumpliendo así la Procuraduría General de la Nación con la emisión de los dictámenes u opiniones que le sean requeridos por todo ciudadano que tiene derecho al haber ingresado un expediente en la misma.

Al implementar dicho sistema existiría una forma legal de poder notificar a las partes, cuando estas ingresan a realizar la consulta del expediente que han ingresado a la misma. Pero siendo cierto que en la actualidad no existe una norma legal que obliga a la Procuraduría General de la Nación a realizar notificación a los interesados, sino que lo que se da es que las personas al darse cuenta que su expediente no prospera se ven en la necesidad de acudir a la Procuraduría General de la Nación, a tener conocimiento de cuál es el estado del expediente que fue ingresado y a que se le realice la

notificación del mismo y se le entregue el dictamen realizado por dicha institución.

De conformidad con la investigación realizada por la sustentante y de algunos autores, se indica que es importante la aplicación de una página electrónica que pueda ser consultada de manera directa por el interesado evitaría el estar acudiendo a dicha institución cuando no fuere necesario y sólo presentarse al momento indicado para poder recoger el expediente respectivo con el dictamen ya resuelto ó si fuera necesario cumplir con algún requisito omitido poder enterarse por la misma página electrónica si existe un previo que debe satisfacer.

Principio de publicidad

Este principio se aplica en relación a la Procuraduría General de la Nación cuando esta tiene que realizar por mandato legal, las publicaciones de expedientes tales como los de procesos sucesorios, titulaciones supletorias y ausencias, que por mandato de ley tenga que expedir los dictámenes respectivos, aquí siendo una intervención de tipo legal y obligatoria.

La publicidad es aplicada en todo caso cuando el interesado desea y necesita, conocer teniendo acceso a la información que él ha ingresado en la Procuraduría General de la Nación.

Para que la Procuraduría General de la Nación pueda cumplir con el principio de publicidad utilizar las diferentes secciones y unidades que han sido creadas para cumplir con sus funciones que tiene en particular.

Principio de Economía procesal

Se puede aplicar este principio de una manera adecuada en relación a que al poder ser aplicado en la Procuraduría General de la Nación permitirá que como su nombre lo indica economizar, permitiendo lograr el ahorro del tiempo y permitirá a su vez lograr un ahorro en relación a la economía cumpliendo así con ayudar a los ciudadanos a poder tener una mejor administración de los bienes económicos que adquiere.

Pudiendo entender que al hacer más ágil los trámites se está garantizando una forma de economía en el sentido de que no hay que estar invirtiendo en transporte, en cualquier lugar donde se encuentre existe el acceso internet, que esto a su vez facilita y

economiza en relación a la comunicación que existe entre las entidades estatales y los ciudadanos.

Principio de Igualdad

Principio que puede ser inspirado en que al poder tener acceso a los medios electrónicos se está aplicando el derecho de igualdad a todos sin distinción, permitiendo que el interesado que desee ingresar a los mismos, pueda consultar cualquier expediente que sea necesario.

En la actualidad podría darse cuenta que la utilización de los medios electrónicos esta tan amplia que en lugar de causar restricciones o discriminaciones se puede crear a través de los mismos una mejor relación entre las entidades públicas y los ciudadanos en general, permitiendo que exista un mejor acceso a servicios públicos y a su vez modernizando al país.

Principio de igualdad es una garantía procesal por excelencia y unas veces se le llama también principio de contradicción o de bilateralidad de la audiencia.

Se apoya en el principio de la bilateralidad, o sea que a ambas partes debe dárseles la consiguiente oportunidad para intervenir en los actos procesales. Trae aparejada la noción de la contradicción o sea el derecho de las partes para oponerse a la ejecución de un acto que se realice en un proceso. (Aguirre, 1973, pág. 266)

En relación a la aplicabilidad del presente principio se puede establecer que tanto la Procuraduría General de la Nación como el ciudadano que tenga interés en el expediente que ha ingresado se

encuentra en iguales posiciones legales y a vez pudiendo ejercitar los mismos derechos cumpliendo así con el principio de igualdad.

Principio de igualdad: con objeto de que en ningún caso el uso de medios electrónicos pueda implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con las Administraciones Públicas por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos. (IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, 2007: 8)

Principio de Legalidad

Principio que está fundado en que la legalidad siendo su base fundamental la ley y con la actualidad, así como los avances en la tecnología es necesario que toda persona que tenga relación con la administración pública pueda tener los mismos derechos en acceso a la información pública que ha ingresado a dicha institución.

Principio de legalidad: de forma que las garantías previstas en los modos tradicionales de relación del ciudadano con el Gobierno y la Administración se mantengan idénticas en los medios electrónicos. Los trámites procedimentales, sin perjuicio de su simplificación general, constituyen para todos los ciudadanos garantías imprescindibles. El principio de legalidad también comprende el respeto a la privacidad, por lo que el uso de comunicaciones electrónicas comporta la sujeción de todas las Administraciones Públicas a la observancia de las normas en materia de protección de datos personales. (IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, 2007:8)

“Legalidad: Calidad de legal (v.). Régimen político estatuido por la ley fundamental del Estado. En este último sentido se habla de gobierno legal con referencia al establecido de acuerdo con las normas de la Constitución.” (Ossorio, 1987, pág. 401)

Principio de conservación

En el presente principio indicado, lo que interesa es conservar los expedientes para que estos sean protegidos y guardados de forma electrónica con el fin de que puedan ser reproducidos de una mejor manera para que cuando se necesite tener acceso a los mismos puedan ser utilizados y reproducidos en cualquier momento.

Conservación: “Mantenimiento, cuidado de una cosa. Reparación imprescindible. Prosecución. Guarda o custodia.” (Ossorio, 1987, pág. 206)

“Principio de conservación: en virtud del cual se garantiza que las comunicaciones y documentos electrónicos se conservan en las mismas condiciones que por los medios tradicionales.” (IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, 2007: 8)

Principios de Transparencia y accesibilidad

El principio de transparencia y accesibilidad consiste en que toda información debe de ser fácil de entender, siendo esta clara y efectiva, al momento de que se desea acceder de manera electrónica.

“Principio de transparencia y accesibilidad: garantiza que la información de la Administración Pública y el conocimiento de los servicios por medios electrónicos se haga en un lenguaje comprensible según el perfil del destinatario.” (IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, 2007: 9)

Principio de Proporcionalidad

En cuanto a que debe de haber una responsabilidad tanto de la entidad administrativa como del ciudadano que recibe dichos documentos en relación a que estos corresponden ser utilizados de la forma correcta para que sean adecuados en cuanto a la seguridad que contienen los mismos. Manteniendo un equilibrio en la relación que existe entre la Procuraduría General de la Nación y el ciudadano que ha ingresado asuntos de jurisdicción voluntaria a la misma.

“Principio de proporcionalidad: de modo que los requerimientos de seguridad sean adecuados a la naturaleza de la relación que se establezca con la Administración.” (IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, 2007: 9)

Principio de Responsabilidad

Este se realiza al momento de que todo documento ingresado a la Procuraduría General de la Nación debe tener un funcionario encargado, que a su vez será el responsable, que este llevando el caso, cumpliendo este con sus acciones, las que realice a través de los actos que le son competentes en cuanto al cargo que desempeña dentro de dicha institución.

Principio de responsabilidad: de forma que la Administración y el Gobierno respondan por sus actos realizados por medios electrónicos de la misma manera que de los realizados por medios tradicionales. De acuerdo con dicho principio, las informaciones oficiales que se faciliten por medios electrónicos no pueden beneficiarse de una cláusula general de irresponsabilidad, ni incorporar una cláusula especial de esta naturaleza. En caso contrario, se dejará constancia con caracteres muy visibles y reiterados de que se trata de una página o portal electrónico no oficial y que no forma parte del sistema de Gobierno Electrónico. (IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, 2007: 9)

Principio de adecuación tecnológica

Con el avance tecnológico viene a ser justo que la Procuraduría General de la Nación cree un acceso en su página electrónica ya existente, en el que pueda consultar expedientes que han sido ingresados pudiendo ser consultados por todo ciudadano que tiene el derecho de acceso a la tecnología que está en auge en la actualidad, se le permita poder estar en contacto y que se pueda dar una forma más eficaz de comunicación entre la Procuraduría General de la Nación y el ciudadano interesado, existiendo plazos imperativos los que deben de ser respetados por las partes cumpliendo con una adecuada resolución de los expedientes.

Principio de adecuación tecnológica: las administraciones elegirán las tecnologías más adecuadas para satisfacer sus necesidades. Se recomienda el uso de estándares abiertos y de software libre en razón de la seguridad, sostenibilidad a largo plazo y para prevenir que el conocimiento público no sea privatizado. En ningún caso este principio supondrá limitación alguna al derecho de los ciudadanos a emplear la tecnología de su elección en el acceso a las Administraciones Públicas.

Dentro de este principio se comprende el del uso de distintos medios electrónicos como son: el computador, la televisión digital terrestre, los mensajes SMS en teléfonos celulares, entre otros, sin perjuicio de la eventual imposición del empleo en determinados casos de aquellos medios concretos que se adecuen a la naturaleza del trámite o comunicación de que se trate. (IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, 2007: 9)

Consulta electrónica de expedientes

En el presente título, a criterio de la sustentante, se realizó una serie de investigaciones sobre la Procuraduría General de la Nación, específicamente en la consulta electrónica de todos aquellos expedientes que lleva a cabo dicha institución, dando a conocer en el mismo los objetivos, ventajas, desventajas, así como algunos asuntos que se pueden llegar a obtener como referencia, con el fin de que toda aquella persona interesada que desee acceder a dicha consulta electrónica, tenga la facilidad de poder ingresar a ella, por lo que se hace referencia de lo que a continuación se explican.

Objetivos

De conformidad con la investigación realizada por la sustentante en la oficina jurídica adscrita a la Procuraduría General de la Nación, se determinó que en el mismo se realizan varios procedimientos, dentro de los que se encuentran.

- Facilitar el acceso a como se encuentra un expediente.
- Que la resolución dictada este revestida de transparencia, claridad y precisión.
- Que exista un responsable en cada resolución.

- Garantizar el bienestar de la familia y contribuir a la aplicación de justicia.

Dichos objetivos descritos, tiene como finalidad, contribuir con un acceso, fácil, práctico e inmediato a toda aquella persona que ingrese al portal de la Procuraduría General de la Nación y pueda realizar las consultas que sean necesarias, de modo que pueda estar al tanto del asunto que le interesa.

Características de la consulta electrónica

Es importante dar a conocer algunas características de la Procuraduría General de la Nación, específicamente en la consulta electrónica.

Toda persona ya sea nacional o extranjera que haya ingresado un expediente en la Procuraduría General de la Nación, puede tener acceso al mismo desde cualquier parte del mundo, y gracias a esa facilidad electrónica, le permite a su vez saber en qué estado se encuentra dicho expediente, asimismo cuando será entregado, cumpliendo a su vez con los plazos que se encuentran establecidos en las leyes afines a la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo indicado, todo esto sería de mucho beneficio para la Procuraduría General de la Nación, y con ello obtendría más credibilidad en todas sus actuaciones al momento de mantener a todas aquellas personas interesadas actualizadas de las diferentes a gestiones que realiza, cumpliendo así con una de las características de dicha institución como lo son

Agilidad, transparencia y claridad al momento de la resolución de los dictámenes de procesos de jurisdicción voluntaria.

Asimismo se maneja un control por parte de la Procuraduría General de la Nación y por el interesado específicamente al ingreso y egreso de los expedientes.

El portal de La Procuraduría General de la Nación ha sido de beneficio para la institución, toda vez que posee un fundamento de defensa, todo esto en relación a que existen previos que hay que llenar y si fuere el caso y la persona no agilizó los mismos, por lo que llevó a dicha institución a un retardo sobre el expediente en el sentido de poder ser resuelto.

Ventajas

De conformidad con la presente investigación realizada y a reflexión de la sustentante, se pudieron observar las siguientes ventajas que podría realizar la Procuraduría General de la Nación en la consulta electrónica para un mayor beneficio a todas aquellos usuarios que están interesadas en los expedientes como las siguientes

- Se tendrá fácil acceso a la página para consultar el estado actual de los expedientes.
- Crear una relación estrecha entre la Procuraduría General de la Nación y los interesados.
- Existirá un responsable sobre cada resolución resuelta.
- Podrá darse economía en cuanto que no será necesario el estar acudiendo a consultar si ya esta lista la resolución.
- Con este nuevo servicio en el portal de la Procuraduría General de la Nación, se podrá notificar de forma electrónica inmediata, procediendo una verdadera eficacia por dicha institución.
- Notificar de forma telefónica o virtual cuando se encuentre una resolución pendiente.
- La Procuraduría al actuar de forma transparente, tendrá responsabilidad en las resoluciones que emita.

Desventajas

Como se indicó anteriormente en las ventajas que podría obtener la Procuraduría General de la Nación, cabe mencionar que así mismo se ven reflejadas algunas desventajas. Dentro de dichas desventajas, de conformidad con el estudio realizado por la investigadora, y a criterio de esta se indica lo siguiente

- A futuro se debería adicionar en la página electrónica una sección que se le denominara consulta electrónica.
- Tendrían que insertar en la página electrónica la sección de consulta electrónica.
- El paso a seguir sería proporcionar a todos aquellos interesados en ingresar a la página electrónica una clave, dicho sea de paso indicar, solo el interesado deberá saber, todo ello con la finalidad de realizar la consulta electrónica.
- Con esta nueva sección, la Procuraduría General de la Nación se vería en la necesidad de actualizar la página ya existente.
- Capacitar al personal de la Procuraduría General de la Nación para que puedan ingresar información de forma electrónica y mantener actualizada la misma.
- Entregarles indicaciones a los usuarios de manera que puedan utilizar la plataforma. – Asimismo poder crear un record de

forma electrónica donde sea de fácil acceso y cumpliendo con los estándares de calidad que sean necesarios para su control.

Con el pasar de los años, a pesar de que Guatemala ha tratado de ser un país en vías de desarrollo, aún se tienen dificultades para obtener el acceso al servicio de internet o a la información cibernética dentro de toda la República, por lo que muchos interesados no tienen acceso éste, sin embargo, se ve la necesidad de regular la consulta electrónica, para todos aquellos interesados que tienen la posibilidad de ingresar a la cibernética, con la finalidad de agilizar los trámites y reducir el tiempo empleado por los usuarios, para todos aquellos que si puedan tener dicho acceso. Se necesita que los expedientes y dictámenes que se tramitan en la Procuraduría General de la Nación lleven un control, debido a que no se respetan los plazos establecidos en la ley, con éste sistema.

Legalidad

En la actualidad la Procuraduría General de la Nación cuenta con una página Electrónica (www.pgn.gob.gt) en la que puede tener acceso a ella cualquier usuario interesado desde cualquier parte del mundo, siendo ésta una forma legal en la que existe información pública de la institución, describiendo quiénes son sus representantes, de qué forma se encuentra dividida; de tal manera

que de haber necesidad algún interesado pueda realizar una denuncia que se tenga conocimiento.

Actualmente una gran desventaja que se tiene al consultar el portal de la Procuraduría General de la Nación, es que a pesar de que existe la página electrónica, en la misma no se tiene la posibilidad de consultar todos aquellos expedientes que han sido ingresados a dicha institución, por lo que solamente puede enterarse de la consulta que desea realizarse, acudiendo a la Procuraduría General de la Nación, con el objeto que el usuario pueda utilizar la información recabada.

Es importante comprender que uno de los motivos por los que no fue tomado en cuenta es que existirá más presión por parte del particular al estar consultando como se encuentra el expediente que ha sido ingresado, y luego este se queda estancado, sin ser resuelto hasta ya pasado un año o más, cuando esto debe ser resuelto de una forma legal cumpliendo con los plazos ya establecidos en las leyes, existiendo control por parte de las autoridades de la institución como del la persona interesada.

Asimismo, atendiendo al principio de legalidad que expresamente indica que lo que no está prohibido está permitido, se entiende que si las normas contenidas en el Decreto 512 del Congreso de la República que refiere a la ley Orgánica de la Procuraduría General

de la Nación y la Constitución Política de la República de Guatemala; no establecen información en relación a que las partes se les negara el derecho tener libre acceso a los expedientes que han sido ingresados, por lo que corresponde permitir luego del estudio realizado en la presente investigación por parte de la sustentante, la creación de esta sección en la página electrónica para que cumpla con la transparencia y eficacia de su actuar delante de la administración y para beneficio de todas aquellas personas que son interesadas en los diferentes expedientes llevados a cabo por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Estrategia de la informática registrada de los expedientes de la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación como órgano del Estado utiliza medios electrónicos en los que controla su funcionamiento en relación a las actividades que desempeña.

A través de esta estrategia que se ha mencionado con anterioridad, podrá llevarse a cabo métodos de sistematización de control de de aquellas actividades que se realicen en la consulta electrónica de expedientes, favoreciendo así la dirección y procuración realizada por los Abogados y Notarios que en el ejercicio de su profesión

acceden a la información contenida en la Procuraduría General de la Nación, para resolver asuntos de jurisdicción voluntaria.

No está demás indicar que, recientemente la Procuraduría General de la Nación creó un folleto electrónico con lineamientos de asuntos de jurisdicción voluntaria, permitiendo llevar un control mayor por dicha institución y a la vez por el Notario para verificar el orden de pasos y requisitos para que el expediente no sea rechazado agilizando la función de la Procuraduría General de la Nación en la emisión de los dictámenes en los que interviene por disposición de la ley.

Conclusiones

Con el nacimiento constitucional de la Procuraduría General de la Nación, se ha modernizado la representación del Estado, la que ha sido delegada al Procurador General de la Nación, la que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales de gobierno, siendo esta Institución totalmente ajena al Ministerio Público.

Con la incorporación de regular la consulta electrónica de expedientes, que han sido ingresados a la Procuraduría General de la Nación, toda persona interesada en consultar dichos documentos, tendrá derecho de acceder a la información de forma electrónica, de manera que esta se beneficiara con la celeridad administrativa en el menor tiempo posible demostrando transparencia y eficacia a los usuarios.

La Procuraduría General de la Nación, ha implementado beneficios dentro de sus instituciones al servicio de todos aquellos interesados en tramitar diferentes expedientes administrativos, pero aún existen deficiencias las cuales deben de ser subsanadas, de modo que

aplicando los principios que se encuentran en la presente investigación, se deduce la necesidad de regular la consulta electrónica la que podría ser de beneficio a la sociedad realizando la consulta a distancia, esto facilitara el acceso a la información ya sea por el interesado ó el notario.

La Procuraduría General de la Nación ha desarrollado un rol muy importante en la sociedad, asimismo de la mano con la tecnología a su alcance, cuenta con la página existente (www.pgn.gob.gt), de manera que con la creación de la sección de expedientes que se encuentran en trámite, beneficiaría a la sociedad, pero especialmente a todos aquellos interesados que tienen trámites pendientes que resolver dentro de un plazo prudencial, basándose de esa forma a los principios propios de la Institución.

Referencias

Libros

Aguirre, M. (1973). *Derecho Procesal Civil Tomo I*. Guatemala: Talleres gráficos del Centro de reproducción de la Universidad Rafael Landívar.

Brañas, A. (1973). *Manual de derecho Civil*. Guatemala. Editorial Estudiantil Fénix, Cooperativa de Ciencias Política. R.L. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Calderón, H. (2004). *Derecho Administrativo II*. Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix.

Couture, E. (1984). *Fundamentos de derecho procesal civil*. Buenos Aires: Editorial Nacional.

Ruiz, C. (1997). *Teoría General del Proceso*. Guatemala: Impresos Praxis 6ta Edición.

Puig, P. (1976). *Compendio de Derecho Civil Español*. Madrid, España: Pirámide, S. A. Tomo II.

Diccionarios

Ossorio, M. (1987). *Diccionario de Ciencias Juridicas, Politicas y Sociales*. Argentina: Heliasta.

Cabanellas, G. (1973). *Diccionario de Derecho Usual*. Argentina: Editorial Heliasta.

The free dictionary (2004-2013). Farlex, Inc.
<http://www.thefreedictionary.com/> Recuperado 12.09.2013

Tesis

Cuyún, B. E. (1991). *Necesidad de una nueva ley Organica para la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio Público, como consecuencia de la apreciación sistematica y critica del Decreto 512*. Guatemala, Guatemala: Mayte.

Cáceres, O. (2011). *Criterios que desvirtúan la naturaleza jurídica de la Procuraduria General de la Nación en su actuar dentro de las diligencias Voluntarias*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: LM Impresos.

Pereira, L. (2006).
<http://biblioteca.usac.edu.gt/biblioteca2/index.php>.

Folletos

IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administracion Publica y Reforma del Estado. (2007). *Carta Iberoamericana de Gobierno Electronico*. Chile.
http://www.bnp.gob.pe/portabnp/pdf/transparencia/normaslegales/2010/jun/carta_iberamericana_de_gobierno_electronico.pdf
Recuperado 10.10.2013

Memoria de labores Procuraduría General de la Nación. (2010).
Guatemala Centro América

Procuraduría General de la Nación, Delegaciones Regionales. (2001). *Servicios Generales. Secretaría de Comunicación Social*. Guatemala: folleto.

Legislación

Asamblea N. C. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala. Librería Jurídica.

Azurdia, E. (2012). *Código Civil Decreto Ley 106 Cuestionado. Anotado, concordado, terminología y exposición de motivos*. Guatemala. Ediciones Jurídicas Especiales.

El Congreso de la República de Guatemala (2013). *Decreto número 54-77, Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria*. Guatemala. Librería Jurídica.

El Congreso de la República de Guatemala (2008). *Decreto 57-2008, Ley del Libre Acceso a la Información*. Guatemala Librería Jurídica.

Mejía O. (1983). *Decreto ley 125-83, Ley de Rectificación de Áreas*.